

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0083-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *“2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”*;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicada el 7 de octubre de 2025 cuarto suplemento N° 140- Registro Oficial, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 , y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

Que, el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“(…) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0083-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. (...);

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el artículo 3 numeral 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Definiciones (...) 20. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos. (...);*

Que, el artículo 12 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 establece: *“Art. 12.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)*”

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: *“Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0083-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

Que, el artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 3 Procedimiento de ínfima cuantía señala: “(...) *No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; (...)*”;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: “El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: “Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0083-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”;

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-PAC-EMASEO EP-2026 del 14 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: “Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal. (...)”

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de veinte y cuatro de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, el Gerente General, resuelve: “Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;

Que, mediante acción de personal N° 0000028-DTH-2026 de SUBROGACIÓN, el Gerente General dispuso otorgar la subrogación de funciones del cargo de Coordinador General Administrativo Financiero a favor del Mgs. Miguel Ángel Vaca Rogel, desde el 13 de marzo de 2026, hasta el reintegro del titular, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y normativa interna aplicable.

Que, mediante Memorando Nro. EMASEO-DAM-2026-0280-M, de 19 de marzo de 2026, el Director Administrativo Subrogante de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, solicita al señor Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, lo siguiente:

(...) “En atención a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que faculta a las entidades contratantes a modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) mediante resolución debidamente motivada por razones técnicas y económicas, se presenta la siguiente solicitud de reforma al PAC 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP.

ANTECEDENTES.

En el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO EP, la Unidad de Gestión de Bienes de la Dirección Administrativa contempló la adquisición de 6 banderas: 2 de uso interior y 4 de uso exterior, con el objetivo de garantizar una adecuada ambientación institucional del despacho de la Gerencia General de la EMASEO EP, espacio en el cual se desarrollan reuniones de carácter empresarial, institucional y municipal con la participación de autoridades del Distrito Metropolitano de Quito; se ha identificado la necesidad de contar con banderas de la República del Ecuador y del Distrito Metropolitano de Quito, que permitan reemplazar las actualmente existentes, las cuales no cumplen con las

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0083-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

condiciones óptimas de presentación.

Cuenta con la autorización expresa de la Dirección Administrativa para la compra de seis (6) banderas destinadas a los puntos definidos (occidental, forestal y despacho), asegurando cantidades técnicamente justificadas y coherentes con el requerimiento validado.

Mediante reforma previamente aprobada al PAC 2026, se incorporó la adquisición de banderas bajo el CPC 881220012, a través de Catálogo Electrónico del SERCOP, distribuida en dos líneas conforme al siguiente detalle:

- **ADQUISICIÓN DE BANDERAS** – Cantidad: 4 – Valor total: USD 301.44
- **ADQUISICIÓN DE BANDERAS** – Cantidad: 2 – Valor total: USD 453.14

El monto total planificado corresponde a USD 754,58 (Setecientos Cincuenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 58/100) (sin IVA), destinado a cubrir la necesidad institucional de reposición y provisión de banderas para uso interior y exterior, conforme a la justificación técnica previamente validada.

Asimismo, la adquisición de materiales de aseo por un monto de USD 12.000,01; rubros destinados a garantizar el normal desarrollo de las actividades operativas y administrativas del personal institucional.

No obstante, en virtud de la ejecución presupuestaria, la dinámica operativa institucional y los nuevos requerimientos presentados por las distintas Direcciones y Unidades, se evidenció la necesidad de efectuar un ajuste en la planificación inicial.

En este contexto, se procedió a efectuar la presente reforma con la finalidad de redistribuir los valores asignados y garantizar la disponibilidad presupuestaria necesaria, a fin de asegurar la cobertura oportuna y efectiva de las necesidades institucionales prioritarias, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y adecuada planificación del gasto público.

DETALLE DE LA REFORMA:

La presente reforma contempla:

1. Eliminar la línea correspondiente a la “**ADQUISICIÓN DE BANDERAS**” con valor total de USD 301,44 (Trescientos un Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 44/100)
2. Modificar la línea restante de la “**ADQUISICIÓN DE BANDERAS**”, ajustando su planificación a una sola línea conforme al siguiente detalle:
3. Modificar el monto asignado al proceso denominado “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO**”, estableciendo un presupuesto total de USD 16.752,36 (Dieciséis mil setecientos cincuenta y dos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 36/100), conforme al siguiente detalle:

REFORMA AL PAC 2026

PAC ACTUAL:

PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	TIPO REGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	V. UNITARIO	V. TOTAL	PERÍODO
531408	881220012	BIEN	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO SI		CATALOGO ELECTRÓNICO	ADQUISICIÓN DE BANDERAS	4	UNIDAD	75.3600	301.44	C1
531408	881220012	BIEN	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO SI		CATALOGO ELECTRÓNICO	ADQUISICIÓN DE BANDERAS	2	UNIDAD	226.5700	453.14	C1

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0083-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	TIPO REGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	V. UNITARIO	V. TOTAL	PERÍODO	TIPO DE REFORMA
530805	321930012	BIEN	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRÓNICO	ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO	1	UNIDAD	12.000,0100	12.000,01	C2	

PAC REFORMADO:

PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	TIPO REGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	V. UNITARIO	V. TOTAL	PERÍODO	TIPO DE REFORMA
531408	881220012	BIEN	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRÓNICO	ADQUISICIÓN DE BANDERAS	4	UNIDAD	75.3600	301.44	C1	Eliminar
531408	881220012	BIEN	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRÓNICO	ADQUISICIÓN DE BANDERAS	1	UNIDAD	754.58	754.58	C1	MODIFICAR

PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	TIPO REGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	V. UNITARIO	V. TOTAL	PERÍODO	TIPO DE REFORMA
530805	321930012	BIEN	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRÓNICO	ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO	100	UNIDAD	16,752.36	1,6752.36	C1	MODIFICAR

RAZÓN DE LA REFORMA.

Con el propósito de optimizar la ejecución del proceso de contratación y asegurar coherencia entre la planificación del PAC y la modalidad de adquisición, se requiere efectuar una nueva reforma al PAC 2026 en lo referente a la adquisición de banderas y materiales de aseo.

Justificación Técnica y Económica.

La presente reforma se fundamenta en la necesidad de ejecutar la adquisición de banderas mediante un solo proceso de contratación a través del Catálogo Electrónico del SERCOP, en concordancia con los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y adecuada planificación.

Esta modificación permite alinear la planificación del PAC con la ejecución de un solo proceso de contratación.

Desde el punto de vista presupuestario, la reforma no implica incremento del monto aprobado, ya que el valor total de USD 754,58 (Setecientos Cincuenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 58/100) (sin IVA), corresponde a la suma de las dos líneas previamente registradas, manteniéndose inalterada la asignación presupuestaria.

Adicionalmente, en el marco del seguimiento a la ejecución del PAC 2026, se evidenció que la planificación inicial consideró montos asignados para materiales de aseo en función de proyecciones históricas de consumo. Sin embargo, el análisis efectuado por la Unidad de Servicios Generales y Gestión Vehicular, así como la habilitación de nuevos centros logísticos orientados a fortalecer la operatividad de la EMASEO EP, han generado variaciones en la dinámica de consumo y rotación de inventarios.

La modificación del rubro de materiales de aseo responde a la redistribución presupuestaria interna derivada del análisis de ejecución.

En este contexto, se identificó la existencia de disponibilidad presupuestaria susceptible de redistribución, para la racionalización del gasto, sin que ello afecte la continuidad operativa ni el abastecimiento regular de bienes esenciales.

La necesidad institucional, justificación técnica, especificaciones y validaciones previamente emitidas por las áreas competentes se mantienen vigentes, por lo que la presente reforma corresponde exclusivamente a un ajuste en la planificación del PAC.

Solicitud.

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0083-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

En virtud de lo expuesto, se solicita autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2026, a fin de eliminar la línea de menor valor (USD 301,44) (Trescientos un Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 44/100) (sin IVA) y modificar la línea restante, estableciendo una sola línea de contratación con cantidad 1 (uno) y valor total de USD 754,58, (Setecientos Cincuenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 58/100) (sin IVA) conforme al detalle señalado.

Así como, la modificación del monto asignado al proceso denominado “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO”, estableciendo un presupuesto total de USD 16.752,36 (Dieciséis mil Setecientos Cincuenta y dos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 36/100).

La presente solicitud se encuentra debidamente motivada en criterios técnicos y económicos, en cumplimiento de la normativa vigente.

De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R del 18 de diciembre de 2025 que indica lo siguiente:

“(…) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control (...); se recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero disponga a quien corresponda, se reforme el plan anual de contratación.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la **Sexta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026** de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026 de la EMASEO EP., utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese

Por Delegación del Gerente General.

Mgs. Miguel Ángel Vaca Rogel

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0083-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

**Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- Documentos respaldo para reforma N°6 pac
- Acción de Personal - Subrogación

Copia:

Señora Magíster
Lorena Marcela Flores Zambrano
Director Administrativo, Subrogante
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Magíster
María Alexandra Miño Carrera
Subdirectora de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES
PÚBLICAS Y MARKETING
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Ingeniera
Sandra Ivonne España Mosquera
Especialista de Bienes e Inventarios
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE BIENES
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Rodrigo Javier Jimenez Roman
Líder de Secretaría General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Jonathan Patricio Herrera Malacatus
Analista de Bienes e Inventarios
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE BIENES
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2026-3632

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Elva Judith Rojas Castillo	EMASEO-SAQ	2026-03-20
Revisado por: David Alejandro Morejon Badillo	EMASEO-SAQ	2026-03-20
Revisado por: Lorena Marcela Flores Zambrano	EMASEO-DAM	2026-03-20

